CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO N°1 de 2022

1. Contratante

Razón social: ACCION FLORA S.A.S
NIT: 900.366.195-3
Representante Legal: Gustavo Adolfo Acosta Cardona

Supervisor (a) del contrato

Gustavo Adolfo Acosta Cardona
Celular: 3137790627

Dirección de comunicaciones y notificaciones:

Dirección: Carrera 79 N° 49A-53
Correo electrónico: info@accionflora.com
PBX: 5575055
Móvil: 3107078932

2. Contratista

Persona Jurídica: CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES **NIT**:

811.022.551-3

Dirección: Municipio de Girardota, Antioquia

Supervisor (a) del contrato

Mónica Marcela Foronda
Celular: 3137986732

Dirección de comunicaciones y notificaciones:

Municipio: Girardota
Dirección: Vereda San Andrés
Correo electrónico: ccvsanandres@hotmail.com - mmfm65@hotmail.com **PBX:** 289 4819
Móvil: 314 8540517 - 3137986732

3. Precio y forma de pago

DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($19.485.600) No incluye IVA

Facturas	Valor	Detalle
Factura 1 del 30%	$5.845.680	A los 5 días después del acta de inicio.
Factura 2 del 40%	$7.794.240	Avance de siembra del 60%, es decir con 155 árboles sembrados.
Factura 3 del 30%	%5.845.680	Con la entrega del informe final y sus anexos.

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

4. Plazo
Treinta (30) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.
5. Obligaciones del contratante
El CONTRATANTE tendrá para con el **CONTRATISTA** las siguientes obligaciones:

a) Coordinar de manera personal o a través de la persona que designe, la ejecución de los servicios contratados. Las recomendaciones e instrucciones que sean emitidas desde Acción Flora S.A.S. serán canalizadas a través del representante del contratista quien a su vez trasmitirá las instrucciones a su personal contratado. b) Cancelarle los honorarios pactados en los plazos convenidos, previa deducción de la retención en la fuente que corresponda.
6. Obligaciones del contratista

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

Los trabajos a realizar para la siempre de 258 árboles, comprenden las siguientes actividades y compromisos y hacen parte de los alcances necesarios para cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico 00-007362 del 16 de diciembre de 2021, mediante Comunicación Oficial 00027247 del 20 de diciembre de 2021, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

1. El consejo comunitario aportará las herramientas necesarias: guadañadora, hoyadoras, palas azadones, machetes, limas, guantes, mangas y demás herramientas requeridas para cumplir con el alcance propuesto.
2. Rocería mecanizada (Densidad de siembra 5 x 5).
3. Servicio de arriería x 4 a través de animales de carga para transporte Insumos, para lo cual el contratista deberá cumplir con todos las normativas vigentes para la protección y bienestar animal.
4. El consejo Comunitario se compromete a transportar hasta el lugar de la siembra todos los insumos y herramientas necesarias y suministrados por el mismo, además de los suministrado por Acción Flora (materia vegetal, material chipeado, fertilizantes e hidrorretenedores), de acuerdo a los lineamientos y especificaciones para los sitios a intervenir. Acción Flora S.A.S transportará sus insumos y material vegetal hasta el punto donde inicia el transporte de arriería por el Consejo Comunitario.
5. Realizar el trazado y marcación con estaca (258 puntos).
6. Realizar el plateo (1 metros de radio) (258 puntos).
7. Hacer el hoyado de 60 cm x 60 cm (258 puntos), según las dimensiones de los árboles y los requerimientos.
8. Realizar la siembra técnica de 258 árboles.
9. Aportar de 129 bultos de tierra abonada (50Kg cada bulto), la cual cumple con los siguientes requerimientos: tierra, arena, gallinaza, micorriza, cisco (Incluye traslado interno de insumos).
10. Contar con la mano de obra idónea, representada por personal de 4 empleados con experiencia en siembra, perteneciente al territorio ancestral, además del Tecnólogo con experiencia para realizar el acompañamiento técnico y los alcances objeto de la reforestación.
11. Al inicio del contrato, antes de comenzar cualquier actividad, deberá entregar al líder SG-SST de Acción Flora los documentos, que acrediten la afiliación al sistema de seguridad social y salud en el trabajo de todos los trabajadores, tales como, afiliación correspondiente a la seguridad social.
12. El contratista se compromete a llevar los elementos de protección personal e implementos de seguridad que permitan realizar los trabajos de una manera rápida y segura.
13. Se compromete a presentar los soportes de pago de los requerimientos en seguridad social, EPS, Pensiones, ARL.
14. Remitir informe escrito al área de SST de Acción Flora de las actividades del SG-SST como entrega de EPP y elementos de seguridad, capacitaciones en seguridad y salud realizadas, incidentes o accidentes presentados y medidas de acción tomadas, entre otros. Un informe parcial a los 15 días laborados y un informe al finalizar el trabajo.
15. Realizar la georreferenciación de 258 individuos arbóreos sembrados y levantamiento de polígono.
16. Entregar un informe técnico (Word y Excel): incluye actividades antes, durante y después de la siembra con respectivo registro fotográfico, además del listado de los árboles sembrados por especie con su respectiva georreferenciación y registro fotográfico de cada individuo, incluir anexos correspondientes a archivos Excel y fotografías.
17. La junta de gobierno del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés, realizará la administración y veeduría del convenio en todo el mes para llevar así un excelente cumplimiento del mismo.

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

Entre los suscritos a saber ***ACCIÓN FLORA SAS***, identificada con el NIT 900.366.195-3 cuyo domicilio principal es la ciudad de Medellín, representada legalmente por su Gerente ***Gustavo Adolfo Acosta Cardona***, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.312.331 de Medellín, mayor de edad, domiciliado en Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra el ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS*** identificado con el NIT 811.022.5513. Y representado legalmente ***Eliana Mesa Mazo*** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Girardota., identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.850.298 de quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de obra por encargo, sujeto las siguientes: ***C L Á U S U L A S***

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga a EL CONTRATISTA la realización de la obra denominada la Siembra de 258 árboles para el proyecto GENERALES NEGOCIO EQUIPOS MED cuyas especificaciones técnicas se detallan en las obligaciones del contratista descritas en el numeral 6 del presente contrato, y hacen parte del mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES OBLIGACIONES

DEL CONTRATANTE se compromete a:

1. Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
2. Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación a la elaboración de la obra encargada.
3. Entregar en tiempo la información necesaria para la realización de la obra.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar su mejor esfuerzo para cumplir con el objeto del contrato de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
2. Cumplir con los principios de eficiencia y calidad en ejecución de los servicios que realice para el CONTRATANTE.
3. Responder por las fallas que se presenten en la ejecución de las labores a que se obliga por este contrato
4. Adelantar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite a EL CONTRATISTA por escrito dicha corrección, en un plazo de diez días (2) hábiles durante la ejecución o dentro de los 5 días hábiles a partir de la entrega de la obra, estableciéndose un plazo máximo de ajustes, arreglos o correcciones de otros diez días hábiles dependiendo de complejidad de la corrección.
5. Cumplir con el cronograma de obra, anexo al contrato y que hace parte integral del presente contrato, sin que este no supere su tiempo y en apoyo del CONTRATANTE se podrá anticipar su ejecución garantizando un adecuado servicio en beneficio de la reforestación.

TERCERA. DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S):

Se pacta el plazo de 30 días calendario para la ejecución de la obra, dentro de los siguientes periodos:

Fecha inicio: 10 de mayo de 2022

Fecha Final: 10 de junio de 2022

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

CUARTA. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación que le formulen las personas que aquel contrate para dar cumplimiento al contrato que aquí se consagra. En el evento de que el CONTRATANTE sea obligado judicial o extrajudicialmente a pagar cualquier suma de dinero el CONTRATISTA se obliga a reintegrársela incluyendo los honorarios de abogado y costas en que incurra.

QUINTA. CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA reconocerá como estimación anticipada de perjuicios al CONTRATANTE, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del negocio jurídico. Por el pago de la pena anteriormente establecida, no se entiende extinguida las obligaciones del negocio jurídico derivado de este contrato, y por lo tanto EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA que no alcanzaren a estar cubiertos por el pago de la suma estipulada en el inciso anterior.

SEXTA. TERMINACIÓN

Las PARTES acuerdan que podrán dar por terminado de mutuo acuerdo la relación que surja del presente contrato, sin que se genere por ello multas o sanciones en contra de ninguna. EL CONTRATANTE sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá terminar el negocio jurídico sin requerimiento previo AL CONTRATISTA y sin derecho a indemnización para éste por alguna de las siguientes causas: a) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contraídas por la suscripción del presente contrato que afecten la entrega oportuna de la obra al CONTRATANTE. En este evento, sin necesidad de declaración judicial o arbitral y de manera unilateral, EL CONTRATANTE pagará las obras, las sumas ejecutadas y adeudadas, hasta el momento no disputadas y pendientes de pago, sin necesidad de suscribir el acta de liquidación de este contrato. EL CONTRATANTE podrá descontar, si lo prefiere, de las cuentas pendientes a su favor el valor de los perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar. b) Con excepción del trámite previsto en la Ley 1116 de 2.006, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen. c) Por decisión del dueño del proyecto de no ejecutar los trabajos constitutivos de este contrato o por ausencia de licencias requeridas para su desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de incumplimiento, total o parcial, a juicio del CONTRATANTE se podrá llevar a cabo la terminación anticipada, y en consecuencia se procederá a levantar un acta en la cual consten claramente las condiciones en que EL CONTRATANTE recibe los trabajos efectuados, caso el cual se pagará al CONTRATISTA las sumas de dinero adeudadas y no disputadas, sin lugar a indemnizaciones de cualquier naturaleza

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante "la información

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

confidencial"). En consecuencia, ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte. La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación. Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato, así como un año después de la finalización del mismo.

<u>OCTAVA:</u> TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

En caso tal de que, en ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA tenga acceso en calidad de encargado, a datos personales respecto de los cuales EL CONTRATISTA presta sus servicios a favor del CONTRATANTE. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se le exigen al encargado del tratamiento de los datos personales derivadas de la ley 1581 DE 2012, y las normas que la reglamenten, sustituyan o modifiquen, y especialmente se compromete a lo siguiente:

-No conservar los datos personales en ningún fichero físico y/o electrónico una vez terminado el presente contrato.

-Acceder a los datos con la finalidad única de ejecutar las obligaciones derivadas del presente contrato. -Mantener en estricta confidencialidad y reserva la información relativa a datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

-Custodiar y mantener bajo las medidas de seguridad adecuadas la información relativa a datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, impidiendo a terceros no autorizados a acceder a dicha información.

<u>NOVENA:</u> JURISDICCIÓN:

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento.

La Sede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Medellín y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado, que fallará en derecho dando aplicación a la ley colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

Cámara de Comercio. Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

Para que conste la validez de este contrato, se firma en la ciudad de Medellín, Antioquia a los nueve (10) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

Gustavo Adolfo Acosta Cardona
C.C. 71.312.331
Gerente
Acción Flora S.A.S.

EL CONTRATISTA

Eliana Mesa. M

Eliana Mesa Mazo
C.C. 1.035.850.298
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, GIRARDOTA

Anexo 1 – CRONOGRAMA

El presente cronograma se plantea como guía a seguir y cumplir con cada una de las actividades. Sobre el mismo y a través de la supervisión técnica y operativa de Acción Flora se podrá dar avances para la optimización de los tiempos.

ACTIVIDAD	Semana I	Semana II	Semana III	Semana IV
Rocería mecanizada (Densidad de siembra 5 x 5)	x			
Servicio de arriería x 4 animales (Transporte Insumos)	x	x	x	x
Trazado y marcación con estaca	x			
Plateo (1 metros de radio)		x		
Hoyado 60 cm x 60 cm		x	x	
Siembra (aporte de tierra abonada, fertilizante, hidrorretenedor, micorriza, aporte de chipeado, tutorado) (Incluye traslado interno insumos)			x	x
Georreferenciación y levantamiento polígono				x

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

NIT 900.366.195-3 Carrera 79 # 49A 53. Barrio Estadio, Medellín info@accionflora.com [054] 557 50 55 / 310 707 89 32

